

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez informado que mediante auto 414 del 4 de agosto de 2023, se ordenó agregar para conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente de la alcaldía municipal de Viterbo Caldas, mediante el cual comunican la efectividad de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo frente al salario del demandado. Dicho descuento se aplica a partir de la segunda quincena del mes de julio del 2023 correspondiente al 16/07/2023 hasta 30/07/2023, sin que a la fecha se tenga evidencia de la notificación del demandado del presente proceso, como quiera que la medida cautelar ya se encuentra perfeccionada.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 28 de agosto de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. 451

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Nancy Stella Hernández Restrepo
DEMANDADO: Juan Carlos Muñoz Santa
RADICADO: 17665-40-89-001-2023-00068-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en razón a que se encuentra materializada la medida cautelar decretada mediante auto No. 275 del 13 de julio de 2023, se hace

necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que adelante las actuaciones tendientes a lograr la notificación del extremo pasivo de la Litis, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso. Para atender el anterior requerimiento se concede a la parte actora el término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 101 de la presente fecha. San José 29 de agosto de 2023.</p> <p> JORGE ARIEL MARIN TABARES SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec1dc0aa3862fa013e4eef2ad2411cb44416eedd04263bf9d8079be6026c8a9**

Documento generado en 28/08/2023 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>